MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 568**

***Santa Fe,*** 17 DIC 2025

**VISTO:**

El expediente Nº FG 000315/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal – categoría presupuestaria de Secretario de Primera Instancia de Circuito- de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial - sede Villa Constitución - del Ministerio Público de la Acusación ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su articulo 134 que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...."*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que dicha Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley 13.013) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 16 inc. 6 de la norma referida -texto conforme ley 14.248).

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscal General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación..." - conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscal General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (articulo 134 de la C.P.), es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que por resolución FG N° 160/2025 se convocó a concurso abierto, en el marco de lo dispuesto por la resolución FG N° 3/12 y sus modificatorias N° 210/14 y 67/15 de este Ministerio Público de la Acusación, para cubrir un el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal – categoría presupuestaria de Secretario de Primera Instancia de Circuito- de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial - sede Villa Constitución - del Ministerio Público de la Acusación.

Que el mencionado cargo a cubrir surge de la renuncia del Sr. Franco Damián Fosco Cioffi en fecha 07 de octubre de 2015.

Que en cumplimiento a lo reglado en las resoluciones precedentes, se ha llevado a cabo el mencionado concurso abierto, estableciendo el Órgano de Selección el orden de mérito correspondiente, fundado en base a las calificaciones totales obtenidas.

Que las mismas han sido comunicadas a través de la página web, no siendo recurridas dentro del plazo estipulado en el citado régimen general.

Que en tal sentido y teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el concurso, donde se evaluaron antecedentes, experiencia, capacitación y conocimientos, los cuales fueron demostrados en la oposición y en la entrevista personal realizada a los y las postulantes admitidos, el Órgano de Selección procedió a seleccionar a la Sra. Yanina María Allaio DNI 30.026.822.

Que la postulante seleccionada ha presentado la evaluación psicológica exigida por el artículo 16 del Anexo I de la resolución FG N° 3/12.

Que, de conformidad a las facultades antedichas, la presente puede ser dictada por la Fiscal General.

**POR ELLO:**

**LA FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Desígnese a Yanina María Allaio DNI 30.026.822 para ocupar el cargo de Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal – categoría presupuestaria de Secretario de Primera Instancia de Circuito- de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial - sede Villa Constitución - del Ministerio Público de la Acusación.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

